

Fonseca, La Guajira, 12 de septiembre del 2025

Señores
Superintendencia Industria y Comercio.
División De Signos Distintivos

REF: REGISTRO DE LA MARCA PUNTO G SLUSH, Expediente N° SD2025/0070764, Oficio N° 15476
10 de septiembre de 2025

Cordial saludo.

Estando dentro del tiempo de los términos me encuentro dando respuesta a los requerimientos solicitados, de acuerdo con la petición realizada el pasado 10 de septiembre de 2025.

Requerimiento de la SIC:



Superintendencia de
Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 15476 10 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0070764

Señor
Gerlin David Martínez Añez

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La información suministrada en la casilla de "reivindicación de colores" no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta a color, pero se reivindicaron únicamente los siguientes colores: FF6AFE, 4AFBFF F4E558. Sin embargo, se evidencia que no fueron reivindicados todos los colores tal y como se observa en la etiqueta que fue aportada en el presente trámite en la cual procedemos a señalar el color no reivindicado:



Respuesta a requerimiento

Para dar cumplimiento al numeral 1 de su requerimiento estoy indicando que los colores para reivindicar son:

#FF6AFE

#4AFBFF

#F4E558

#000000

En consecuencia, agradezco a ese Honorable Despacho proceder con la publicación del registro de la referencia en la Gaceta de Propiedad Industrial lo antes posible.

Cordialmente:



Gerlin David Martinez Añez
CC. 1193325312